



"2024, año del Libro y la Lectura".

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN.
Oficio No. SFPpue/CGOVC.OICUSSE.DCS/0036/2024
ASUNTO: Código de Conducta UTTH
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 29 de agosto de 2024.
No. Expediente: SFP.CGOVC.OICUNIV.DCS/10C.10,7/3.2024.

C. RUBANI DENICE MORALES ÁLVAREZ. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49,50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y el artículo 8 de los lineamientos para la Elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en virtud del oficio recibido con fecha 28 de agosto del presente, bajo el número UTTEH/AG/073/2024 me permito remitir el presente, mismo que aduce que el proyecto presentado por la entidad respecto al Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tehuacán; se encuentra alineado y elaborado de acuerdo a los numerales establecidos en la normativa aplicable por lo que cuenta con el visto bueno y aprobación del Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Tehuacán para la publicación y difusión del mismo.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

MTRO. CÉSAR ESPINOZA BAÛTISTA TITULAR DEL ÓRGANÓ INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN.

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 5 fracción VIII, numeral VIII.1, 7 fracciones VII, VIII y IX, 10, 15 fracción XV y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Lic (a) an Melén lez Cabrera Jefa del Departamento de Control y Supervisión

Elaboró

Calle Popocatépeti S/N, Reserva Territorial Atlixcáyoti Col. Tres Cerritos. Puebla, Pue. C.P.72480 oicuniv.sfp@puebla.gob.mx











# COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE

## CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

Fecha de emisión: octubre 2017.

Fecha de actualización: agosto 2024.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















# **CONTENIDO**

II. MENSAJE DE LA RECTORA.  III. DISPOSICIONES GENERALES.  a. Objetivo. b. Glosario. c. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad. d. Misión. e. Visión. f. Carta compromiso. g. Instancia de Asesoría, Consulta e Interpretación. h. Política de Igualdad y no Discriminación.  IV. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONALES. a. Principios Constitucionales. b. Valores Institucionales. c. Directrices que deberán observar los integrantes de la Comunidad Universitaria.  V. RIESGOS ÉTICOS.  VI. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDA UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN. a. Capitulo Uno, de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.		CARTA DE INVITACIÓN	4	
a. Objetivo. b. Glosario. c. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad. d. Misión. e. Visión. f. Carta compromiso. g. Instancia de Asesoría, Consulta e Interpretación. h. Política de Igualdad y no Discriminación.  IV. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONALES. a. Principios Constitucionales. b. Valores Institucionales. c. Directrices que deberán observar los integrantes de la Comunidad Universitaria.  V. RIESGOS ÉTICOS.  VI. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDA UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN.	l.	INTRODUCCIÓN		
a. Objetivo. b. Glosario. c. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad. d. Misión. e. Visión. f. Carta compromiso. g. Instancia de Asesoría, Consulta e Interpretación. h. Política de Igualdad y no Discriminación.  IV. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONALES. a. Principios Constitucionales. b. Valores Institucionales. c. Directrices que deberán observar los integrantes de la Comunidad Universitaria.  V. RIESGOS ÉTICOS.  VI. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDA UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN.	II.	MENSAJE DE LA RECTORA.	7	
b. Glosario c. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad. d. Misión e. Visión f. Carta compromiso. g. Instancia de Asesoría, Consulta e Interpretación h. Política de Igualdad y no Discriminación.  IV. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONALES. a. Principios Constitucionales. b. Valores Institucionales. c. Directrices que deberán observar los integrantes de la Comunidad Universitaria.  V. RIESGOS ÉTICOS.  VI. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDA UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN.	III.	DISPOSICIONES GENERALES.	7	
a. Principios Constitucionales.  b. Valores Institucionales.  c. Directrices que deberán observar los integrantes de la Comunidad Universitaria.  V. RIESGOS ÉTICOS.  Z. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDA UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN.  Z. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDA UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN.		<ul> <li>b. Glosario.</li> <li>c. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.</li> <li>d. Misión.</li> <li>e. Visión.</li> <li>f. Carta compromiso.</li> <li>g. Instancia de Asesoría, Consulta e Interpretación.</li> </ul>	8 12 13 13 14	
VI. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDA UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN	IV.	<ul><li>a. Principios Constitucionales.</li><li>b. Valores Institucionales.</li></ul>	14 17	
UNIVERSITARIA DE LA UT TEHUACÁN	V.	RIESGOS ÉTICOS.	21	
<b>b.</b> Capítulo Dos, de la Personas Servidoras Públicas de la Universidad	VI.	universitaria De La Ut Tehuacán.  a. Capitulo Uno, de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.	23 23	

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















VII.	ANEXO ÚNICO.	. 36
VIII.	TRANSITORIOS	. 37

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















#### CARTA DE INVITACIÓN

Estimada Comunidad Universitaria, hago de su conocimiento que la Universidad Tecnológica de Tehuacán, a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, llevó a cabo la actualización del Código de Conducta de esta Universidad, en cumplimiento al Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y acorde a lo previsto en la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo que, me complace compartirles el Código de Conducta, documento que como Institución nos compromete a actuar con valores, ética y sentido de pertenencia desde cualquier puesto y nivel de responsabilidad. Este Código de Conducta se cimienta en las nuevas políticas de combate frontal a la corrupción y en los principios de máxima transparencia, que buscan que todo servidor público se desempeñe con integridad y ética pública.

En este sentido, es pertinente que todos y cada uno de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, nos sintamos parte de la misma; en primer lugar, porque lo somos cuando pasamos la mayor parte de nuestro día realizando actividades en nuestras instalaciones y en segundo lugar porque de manera personal, nuestro actuar no puede separarse de nuestra Institución, ya que cuando somos correctos lo somos todo el tiempo y no sólo cuando estamos en la Universidad. Aunado a lo anterior, es normal que sintamos el sentido de apropiación con la institución ya que es nuestra y nosotros la hacemos; es parte de nuestra identidad.

Asimismo, quiero hacer énfasis en que, esta actualización, tuvo como finalidad principal incluir a los y las estudiantes en este instrumento normativo, porque consideramos que, tanto ellos y ellas así como todas las personas servidoras públicas que laboramos en la Universidad, la constituyen como tal y, por lo que, trabajando en conjunto podremos mejorar el clima organizacional, prevenir conflictos de intereses, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el trato entre géneros libre de violencia y la prevención de la ocurrencia de actos de acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















Expuesto lo anterior, invito a todos y cada uno de los que integramos esta casa de estudios a conocer, observar el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, acatando las normas de conducta que debemos adoptar, con un total compromiso en la adopción de la nueva ética pública, la integridad y prevención de conflictos de interés en todas las actividades del quehacer diario de las y los servidores públicos de la Universidad.

ATENTAMENTE
"FORMACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD COMPETITIVA"

Universidad Tecnológica de Tehuacán Organismo Policia Descensolació de Gatheria del Cicalo

RUBANI DENICE MOFALES ALVAREZ

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"























## I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Tecnológica de Tehuacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha catorce de enero del año dos mil once, teniendo como facultades entre otras: impartir educación superior conforme a las normas, políticas y planes de estudios establecidos de común acuerdo, por el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública.

En ese contexto, la construcción de una nueva ética pública implica observar lo contenido en la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción, que prevé las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de una cultura de integridad en el servicio público; de igual forma, establece las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

En este mismo sentido, la Universidad Tecnológica de Tehuacán, adopta los lineamientos marcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 en su Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente", relativo a la Estrategia 3 "Fortalecer los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la mejora continua y el combate a la corrupción e impunidad", en la línea de acción 4 "Promover estrategias de fomento a la ética, e integridad en el ejercicio de la función pública", el cual implica, contar con personas servidoras públicas que adopten el compromiso de erradicar la corrupción del sector público, adoptando una de las intenciones concernientes a la regeneración de la ética de un gobierno, austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades y con apego a derecho.

Por lo que, el presente Código de Conducta tiene como propósito de ser una Guía en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, que deben regir en su quehacer cotidiano como personas servidoras públicas de acuerdo a las funciones, atribuciones y responsabilidades que les confiere su empleo, cargo o comisión; mismo que conllevara a la mejora en los servicios ofertados con profesionalismo cumpliendo cabalmente con los principios, valores, misión y visón de la Universidad en el ejercicio de nuestras funciones impulsando la mejora de la gestión pública.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















#### II. MENSAJE DE LA RECTORA

La Universidad Tecnológica de Tehuacán es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, centrada en ofrecer programas de educación de tipo superior y posgrado con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios y nivel superior aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, ingeniería y maestría; con la certeza y debida aplicación de los programas educativos establecidas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Asimismo, está comprometida en llevar una eficiente administración de los recursos, desde el documental hasta el inmobiliario, busca el compromiso de todas aquellas personas servidoras públicas que la conforman, haciendo del ejercicio del servicio público, el resultado de diversas acciones en apego a la cultura de la legalidad y a las disposiciones contempladas en el Código de Conducta que rigen su actuar. Lo anterior, respetando siempre los valores institucionales y cumpliendo los principios éticos que delimitan a la función pública convocando a quienes integran nuestra Casa de Estudios, para formar parte de la misión de la Universidad Tecnología de Tehuacán, desempeñándose todos los días con honradez, transparencia, equidad y eficiencia, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

#### III. DISPOSICIONES GENERALES

# a. Objetivo.

El objetivo del presente Código es establecer un marco normativo que dé certeza al Personal de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en el desempeño de su empleo cargo o comisión o en su quehacer administrativo y/o académico, tiene como objetivo principal, el de fortalecer la ética

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















pública, la cultura de integridad, el clima y la cultura organizacional, para lograr la identificación y la apropiación de las mismas con la Universidad.

Asimismo, busca prevenir y erradicar las prácticas de corrupción e impunidad, garantizando la certidumbre de la ciudadanía en relación a las actividades de las instituciones de gobierno y la calidad de sus servicios. Además, se busca promover un cambio de actitud en los servidores públicos y los estudiantes de la Universidad, fomentando su profesionalismo y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En línea con estos propósitos, se ha vinculado el Código de Conducta con el Código de Ética establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, en concordancia con los principios constitucionales y la Guía emitida para tal efecto.

Este vínculo permitirá a toda la comunidad Universitaria, brindar un servicio de calidad, compromiso, vocación, honestidad, respeto, equidad, amabilidad, inclusión y tolerancia; asimismo, se garantiza el respeto a los derechos humanos, se elimina la discriminación y se asegura la certidumbre jurídica tanto para el interior de la Institución, como para el público usuario.

#### b. Glosario.

Para efectos del presente Código se entenderá por:

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla.

**Acuerdo de confidencialidad:** Acuerdo para compartir información o material para ciertos propósitos, pero restringiendo su uso público.

**Código de conducta:** Instrumento deontológico emitido por el o la servidora pública que ocupar la Rectoría de la Universidad o su homologo, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, previa autorización del Órgano Interno de Control, en el que se explica de manera puntual y concreta la forma en que los miembros de la

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















comunidad Universitaria aplicarán los principios y valores contendidos en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad.

**Código de ética:** El Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

**Comité de ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, como órgano democráticamente integrado e instalado en la Universidad, que tiene a su cargo el fomento de la Ética e Integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión respectivas.

**Conflicto de interés:** La Situación en que el Servidor Público (personal de la Universidad), se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

**Comunidad universitaria:** Comunidad formada por profesores, estudiantes, personal administrativo, manos medias y superiores de la Universidad.

**Control interno:** El proceso efectuado por la Titular de la Universidad Tecnológica de Tehuacán y los demás servidores públicos de esta institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

**Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción y omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, condición económica, condición de salud o condición jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta, que se fundamentan en el deber público y que busca en toda la decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos de la Federación, del Estado, de los Entes Públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos.

**Guía:** Acuerdo por el que se da a conocer la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**Innovación:** Serie de actividades tendientes a crear o modificar un trámite o un servicio para su mejora, así como su implementación para el perfeccionamiento en el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

**Integridad:** Es la capacidad que tiene de actuar las personas servidoras públicas, siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño, una ética que responde al interés público y genere certeza plena en su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**Instancias competentes:** Son aquellas que determinen las leyes y las demás disposiciones relacionadas con la investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos y recursos, respecto del actuar de los servidores públicos adscritos a la Universidad.

**Mejora continua:** El proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión, y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica.

**Normatividad aplicable:** Son aquellas normas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Personal:** Las y los Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Principios del servicio público:** Los contenidos en el Capítulo III del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

**Principios constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III y del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Protección de datos personales:** Aquellas acciones y actividades tendientes a la salvaguarda de la información que se relaciona con una persona, que la identifica o la hace identificable, de la que existe obligación de resguardar, proteger y hacer buen uso en términos de la legislación aplicable.

**Público usuario:** Estudiantes miembros de la comunidad universitaria o cualquier persona que utilice algún servicio brindado por esta Entidad Pública, entre otros.

**Recursos:** Se clasifican en humanos, financieros, materiales e informáticos que son designados a la Universidad por la Federación o el Estado de Puebla, los cuales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Rendición de Cuentas:** Aquella actividad tendiente a garantizar la transparencia en el ejercicio de recursos asignados a la Universidad.

**Reglas de Integridad:** Los lineamientos establecidos en relación a los principios rectores y valores de la Universidad, de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

**Riesgo ético:** Los posibles eventos que pudieran transgredirse principios valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados para evitar afectar negativamente o impedir el logro de las metas y los objetivos de la Universidad, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Trámites y servicios:** Son aquellos que, en el ámbito de las atribuciones de la Universidad se brindan día a día en favor del público usuario, regulados por los distintos ordenamientos legales y administrativos que le son aplicables.

**Tercero interesado:** La persona o grupo de personas interesadas en los resultados, información que la Universidad posee, elabora, crea o transforma en el cumplimiento de su objetivo principal (servicio educativo). Pueden ser internos, como: estudiantes, docentes y administrativos; o y externos como: Autoridades Fiscalizadoras, proveedores, dependencias o entidades públicas o la sociedad.

**Transparencia y Acceso a la Información Pública:** A través de ésta se permite y garantiza el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en las Leyes aplicables.

**Unidad Ética:** Instancia encargada de ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública del Estado y el Comité.

Universidad: La Universidad Tecnológica de Tehuacán.

**Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el Servicio Público.

**Valores en el Servicio Público:** Los contenidos en el Capítulo III del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

# c. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para el personal de la Universidad.

El Comité de Ética promoverá, supervisará, y hará cumplir el presente Código, y brindará las herramientas necesarias para trabajar con apego al compromiso de integridad; sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de exigencia Ética en la Universidad

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















recae en el personal y será su responsabilidad conocer y cumplir con las políticas aplicables al servicio público y las decisiones propias de su ejercicio.

Cualquier persona que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética, al presente Código, o haya presenciado o identifique alguna conducta contraria a la integridad, por parte del personal de la Universidad, podrá informarlo al Comité por escrito a través de los medios establecidos en la normatividad respectiva.

#### d. Misión.

Formar profesionistas competitivos, comprometidos, capaces de adaptarse y responder a los retos que la sociedad demanda, con una visión global y humanista que contribuya a lograr el desarrollo tecnológico, económico y social de la región y el país.

#### e. Visión.

La Universidad Tecnológica de Tehuacán para el 2024 será reconocida por ofrecer educación integral de calidad y transformar la vida de los jóvenes y la sociedad que nos rodea; por ser incluyente, equitativa, innovadora, global y con un alto sentido social; por generar conocimiento que pueda aplicarse en la solución de problemas y por colaborar en el desarrollo sustentable social y económico de la región, del estado y el país.

# f. Carta Compromiso

La Universidad implementará una Carta Compromiso con el propósito de dejar constancia de que el personal conoce y comprende el Código y asume el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que el personal de la Universidad, tiene el deber de suscribir dicho instrumento que se adjunta a este Código como ANEXO ÚNICO. La Carta Compromiso podrá suscribirse en formato físico en los términos que el Departamento de Personal de esta Universidad lo comunique a través del correo electrónico institucional del personal; sin embargo, atendiendo las disposiciones en materia de austeridad; surtirá los efectos de la mencionada

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















suscripción, la manifestación expresa de su consentimiento que el Personal realice por medios electrónicos a la dirección o ruta que el Departamento antes citado determine.

#### g. Instancia de Asesoría, Consulta e Interpretación

La Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Ética, el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, serán las instancias facultadas, ante quienes se puede recurrir para resolver las dudas en relación a la interpretación del contenido del presente Código de Conducta, para resolver los casos no previstos en este Código y para realizar consultas o asesorías con motivo de su aplicación u observancia, a través del correo electrónico del Comité: cepci@uttehuacan.edu.mx

### h. Política de Igualdad y no Discriminación

Promover una cultura que fomente el respeto entre las personas y garantice el acceso a las mismas oportunidades de quienes colaboran en la Universidad Tecnológica de Tehuacán, estableciendo un marco general de principios y estrategias para prohibir, combatir y sancionar la discriminación por cuestiones de apariencia física, cultura discapacidad, idioma, sexo, genero, edad, condición social, económica de salud, jurídica, embarazo, estado civil o conyugar, religiones, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales y/o situación migratoria, así como de cualquier otra condición; generando condiciones de igualdad para todo el personal adscrito a la Institución, sin importar el tipo de contratación.

# IV. PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES DE INTEGRIDAD

# a. Principios Constitucionales

La comunidad Universitaria en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o en su quehacer académico, deberán observar y aplicar los Principios Constitucionales de:

1. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- 2. Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **3. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4. Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.
- **5. Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **6. Economía:** En el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- Disciplina: Desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















- **8. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- 9. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- 10. Transparencia: En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- 11. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **12. Competencia por mérito:** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **13. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **14. Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen y observen su actuar.
- **15. Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
  - b. Valores Institucionales.
- 1. Compromiso. Servir por vocación con entusiasmo, eficiencia y transparencia.
- **2. Cooperación.** La acción que realizan las personas que integran la comunidad de la Universidad que comparten intereses para la consecución de objeto común.
- **3. Equidad.** Brindar un servicio a las personas por igual. Actuar con imparcialidad y con apego al sentido de justicia
- **4. Equidad de Género.** El ámbito de su competencia y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bines y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones de la Universidad.
- 5. Entorno Cultural y Ecológico. Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















- 6. Ética Profesional. La cualidad que se reconoce en la persona para actuar con transparencia, significa la aceptación de llevar a cabo las acciones y asumir consecuencias.
- 7. Honestidad. La cualidad para actuar con transparencia, significa la aceptación de llevar a cabo las acciones y asumir sus consecuencias.
- **8. Igualdad.** La acción de otorgar las mismas oportunidades y el mismo trato a cualquier persona, sin importar su condición económica, raza, género, estatus social, etc.
- 9. Igualdad y no discriminación. Prestar el servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **10. Interés Público.** La máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 11. Respeto. Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 12. Respeto a los Derechos Humanos. En el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- **13. Responsabilidad.** El acto consciente, entendido y aceptado de un deber u obligación. Es la actuación individual y colectiva con convicción.
- **14. Tolerancia.** La aceptación de los diferentes tipos de pensamiento, que implica la paciencia en la relación con los demás, para escuchar y responder de manera asertiva.
- **15. Liderazgo.** El personal deberá ser el promotor principal de los valores y principios de la Universidad.
- **16. Transparencia.** El personal garantizará el ejercicio del derecho fundamental al acceso a la información pública, sin más límites que el interés público y la protección de datos personales amparados por las normas jurídicas correspondientes.
  - c. Directrices que deberán observar los integrantes de la Comunidad Universitaria.

La comunidad Universitaria en el desempeño de empleo, cargo o comisión o en su quehacer académico, deberán observar las siguientes directrices:

PRIMERO: Directrices de las personas servidoras públicas:

- 1- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que, deben conocer y cumplir la normatividad que regule el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















- **3-** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **4-** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **5-** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- **6-** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- **7-** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.
- **8-** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- **9-** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- **10-** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

**SEGUNDO:** Directrices para las y los estudiantes:

**1-** Conocer y cumplir con la normatividad institucional vigente.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















- **2-** Utilizar de manera racional los recursos de la Universidad, procurando su conservación y, en su caso, responder por la reparación de los daños que pudieran ocasionar a los mismos.
- **3-** Conducirse de manera adecuada dentro de las instalaciones de la Universidad, preservando el prestigio Institucional.
- **4-** Establecer relaciones respetuosas y de estricto profesionalismo con las personas servidoras públicas de la Universidad.

### V. RIESGOS ÉTICOS.

La Universidad, de acuerdo con los análisis realizados a su estructura orgánica, las facultades que cada una de las unidades administrativas tiene conferidas, y considerando las opiniones emitidas por la Auditoria Superior de la Federación y la Guía de Autoevaluación de Riesgos a la Integridad en el Sector Público, ha detectado las áreas que tienen los procesos susceptibles a un posible conflicto de interés, siendo los siguientes:

Proceso	Descripción	
Adquisiciones	Todos aquellos servicios cuya prestación genera una obligación de pago para las dependencias o entidades.	
Obra Pública	Los relacionados con la creación, mantenimiento y destrucción de construcciones.	
Recursos Financieros	El uso del dinero disponible para ser gastado en forma de efectivo, valores líquidos y líneas de crédito.	
Recursos Humanos	El reclutamiento , capacitación y pago de salario del personal	
Recursos Materiales	La administración y distribución de bienes, insumos y servicios, así como el manejo de almacenes a nivel general.	

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















Tecnologías de la Información	Los dispositivos tecnológicos que permiten producir, almacenar y transmitir datos entre sistemas de información que cuentan con protocolos comunes.	
Transparencia	Las acciones enfocadas en permitir y garantizar el acceso a la información pública .	
Auditoría	Las actividades independientes, objetivas y sistemáticas que tienen el propósito de evaluar la actuación y el resultado de las entidades .	
Control Interno	Las acciones encaminadas a proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos y metas de la Institución.	
Comunidad Universitaria	El desconocimiento de la normatividad institucional, valores y metas; en el mismo sentido a generar actos tendientes a violencia de razón de género.	

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité de Ética, aplicará anualmente mecanismos (encuestas, sondeos, evaluaciones o metodología emitida por la Secretaría de la Función Pública) para la identificación de riesgos éticos en esta Universidad, con la finalidad de implementar acciones en situaciones específicas que, coadyuven en la prevención de actos contrarios a la integridad.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















# VI. CONDUCTAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

# TÍTULO PRIMERO CONDUCTAS

# CAPÍTULO UNO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**Artículo1.-** Cumplir con el empleo, cargo, comisión o quehacer académico con responsabilidad y en apego a las leyes y normas que lo regulan.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público y Liderazgo.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Trámites y servicios.

**Artículo 2.-** Fomentar el cumplimiento de la normatividad, en todos los actos que se realizan dentro de la Universidad.

- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 3.-** Conocer la misión y visión de la Universidad y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales.

- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público y Liderazgo.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Artículo 4.-** Trabajar en el desempeño diario del empleo, cargo o comisión o quehacer académico con un compromiso total hacia los objetivos de la Universidad.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público y Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

**Artículo 5.-** Dirigir el actuar de manera correcta en el desempeño del empleo, cargo o comisión o quehacer académico a fin de evitar la obtención de beneficios personales de cualquier tipo o perjudicar a terceros.

- **I.** Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Honradez, y Lealtad.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 6.-** Evitar situaciones en las que, durante el ejercicio del empleo cargo, comisión o quehacer académico, intereses personales, familiares o de negocios, interfieran con los intereses de la Universidad.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Lealtad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 7.-** Mantener una relación sana de mutuo respeto con todos los miembros de la comunidad Universitaria, que fomenten en ambiente de amabilidad, cordialidad, tolerancia y no discriminación.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto, Igualdad y no discriminación y Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Artículo 8.-** Fomentar una cultura de igualdad, que prohíba el maltrato, violencia y segregación entre la comunidad universitaria, en razón de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, condición económica, condición de salud, condición jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencia sexual, situación migratoria o cualquier otra que implique discriminación.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo, Imparcialidad y Equidad.
- **II.** Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 9.-** Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en busca de la mejora y desarrollo de la Universidad.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 10.-** Evitar interpretar la normatividad para buscar u obtener un beneficio personal, o que afecten el funcionamiento interno de la Universidad.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Honradez y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 11.-** Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, actos de corrupción u omisiones contrarios a la Ley de los que se tenga conocimiento.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Integridad.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Artículo 12.-** Adoptar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de expresión con los miembros de la comunidad Universitaria.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Equidad.
- **II.** Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto, Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 13.-** Evitar fomentar estereotipos o perjuicios que favorezcan las desigualdades entre hombre y mujeres.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Equidad.
- **II.** Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto, Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y equidad de género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 14.-** Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Universidad, únicamente para cumplir con las labores para las que fueron asignadas y con el fin de coadyuvar con la misión institucional, aplicando los procesos que llevan a un mejor uso de los recursos, con racionalidad y ahorro.

- **I.** Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Profesionalismo y Economía.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Administración de bienes muebles e inmuebles.

**Artículo 15.-** Evitar hacer uso indebido u ocupar para uso diferente de las funciones encomendadas, el equipo de oficina, computo, mobiliario, vehículos oficiales o cualquier bien propiedad de la Universidad.

- **I.** Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Honradez y Economía.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Administración de bienes muebles e inmuebles.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Artículo 16.-** Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficiencia y calidad de las funciones desempeñadas.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Profesionalismo y Economía.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Administración de bienes muebles e inmuebles.

**Artículo 17.-** Conducirse con dignidad y respeto hacia todos los miembros de la comunidad universitaria, absteniéndose de realizar actos de acoso sexual, hostigamiento sexual, acoso laborar o cualquier otra forma de violencia laboral y docente.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Comportamiento digno.

**Artículo 18.-** Evitar llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidantes, contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, para que se sometan a deseos o intereses sexuales de alguna persona.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Comportamiento digno.

**Artículo 19.-** Evitar tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, que ofendan o incomoden a cualquier miembro de la comunidad Universitaria.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Comportamiento digno.

**Artículo 20.-** Evitar establecer lazos efectivos con miembros de la comunidad Universitaria con quienes se tenga una relación de subordinación.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Comportamiento digno.

**Artículo 21.-** Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral o la reputación de cualquier miembro de la comunidad Universitaria.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Comportamiento digno.

**Artículo 22.-** Abstenerse de visualizar, descargar, compartir contenidos de naturaleza sexual.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Comportamiento digno.

**Artículo 23.-** Abstenerse de practicar juegos de azar al interior de las instalaciones de la Universidad.

- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 24.-** Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas al interior de la Universidad.

- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 25.-** Evitar portar armas de fuego, armas punzocortantes, explosivos y/o cualquier otra herramienta o artefacto cuyo uso pueda provocar lesiones a cualquier miembro de la comunidad Universidad.

- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















# CAPÍTULO DOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD

**Artículo 26.-** Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo e Integridad.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público y Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Cooperación con la Integridad.

**Artículo 27.-** Otorgar un servicio imparcial, respetando la diversidad de las personas, de manera eficiente, oportuna y responsable sin conceder privilegios o preferencias.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 28.-** Otorgar un servicio sin permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten la toma de decisiones o el ejercicio de las funciones de manera objetiva.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Artículo 29.-** Atender a los usuarios, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo, o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socio económica o nivel educativo, y con especial trato a las personas adultas mayores, con discapacidad y a miembros de grupos vulnerables.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Imparcialidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 30.-** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequios, regalos o estímulos que pudieran influir en alguna decisión como persona servidora pública, para beneficio de un tercero, así como en la gestión u otorgamiento de un trámite o servicio.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Imparcialidad, Profesionalismo e Integridad.
- **II.** Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública, Trámites y servicios y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 31.-** Dar certeza y seguridad jurídica a todos los usuarios sobre la protección de sus derechos.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Equidad e Imparcialidad.
- **II.** Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Respeto a los derechos humanos e Igualdad y no discriminación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 32.-** Abstenerse de generar procedimientos innecesarios o confusos que impliquen pérdida de tiempo a la comunidad Universitaria.

I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Eficacia.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Trámites y servicios.

#### Artículo 33.- Trámites y servicios.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Imparcialidad, Profesionalismo e Integridad.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y Desempeño permanente con integridad.

**Artículo 34.-** Evitar promover u otorgar un puesto vacante con base en preferencias de índole personal.

- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Competencia por mérito, Legalidad, Honradez, Profesionalismo y Objetividad.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Recursos humanos.

**Artículo 35.-** Realizar el correcto uso de la información a la que se tiene acceso de acuerdo a su cargo, empleo, comisión o guehacer académico.

- **I.** Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Profesionalismo y Transparencia.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Información pública.

**Artículo 36.-** Aplicar en todo momento las disposiciones legales y administrativas que garantizan la entrega correcta y oportuna de la información pública, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, así como proteger los datos personales en cumplimiento de las leyes en materia de transparencia a nivel Federal y Local.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Profesionalismo y Transparencia.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Información pública.

**Artículo 37.-** Evitar ocultar o alterar información o documentación relacionada con el manejo de los recursos financieros, a fin de dificultar la transparencia y rendición de cuentas de la Universidad o con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Profesionalismo y Transparencia.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública e Información pública.

**Artículo 38.-** Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que les sea proporcionado por la Universidad.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Profesionalismo y Transparencia.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública e Información pública.

**Artículo 39.-** Evitar utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga accesos o que haya obtenido con motivo de mi empleo, cargo, comisión o funciones.

- **I.** Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad, Profesionalismo y Transparencia.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

**Artículo 40.-** Contribuir a la implementación y mejora continua de los mecanismos de gestión necesarios para brindar un servicio de excelencia.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Trámites y servicios y Desempeño permanente con integridad.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















**Artículo 41.-** Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional del personal que labora en la Universidad.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación con la integridad.

**Artículo 42.-** Proponer y desarrollar iniciativas de mejores prácticas administrativas, de mejora continua y ahorro, que contribuyan a logar los objetivos institucionales.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación con la integridad.

**Artículo 43.-** Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción e informar de estas a través de los medios designados para tal efecto.

- I. Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Integridad.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés Público.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública, Control Interno y Cooperación con la integridad.

**Artículo 44.-** Identificar los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Control interno.

**Artículo 45.-** Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















- Principios del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Legalidad y Profesionalismo.
- II. Valores del servicio público a los que se encuentra vinculada la conducta: Interés público y Cooperación.
- **III.** Reglas de integridad a las que se encuentra vinculada la conducta: Actuación pública.

#### **Artículo 46.-** La Actuación de la Comunidad Universitaria, estará regida por:

#### Federal:

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Ley General de Educación.
- **c.** Ley Reglamentaria del artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- d. Ley General de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- e. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- f. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- g. Ley General de Archivo.
- h. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- i. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- j. Ley de Coordinación Fiscal.
- **k.** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- I. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m. Código Penal Federal.
- **n.** Código Fiscal de la Federación.
- o. Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024.

#### Local:

- **a.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- **b.** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla
- **c.** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- **d.** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- e. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.
- f. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















- **g.** Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- i. Ley de Archivo del Estado de Puebla.
- j. Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- k. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
- **I.** Ley de Egresos del Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal Vigente.
- **m.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- **n.** Código Penal del Estado de Puebla.
- **o.** Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
- **p.** Acuerdo por el que se emite el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno de Puebla.
- **q.** Acuerdo por el que se da a conocer la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- **r.** Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y en su caso Sanción, por hechos de Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Discriminación, Acoso, Maltrato y Violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres de instituciones Educativas Oficiales y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.

#### Interna:

- **a.** Decreto del H. Congreso del Estado que crea la Universidad Tecnológica de Tehuacán, de fecha 14 de enero del año 2011.
- **b.** Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.
- **c.** Reglamento de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Tehuacán
- **d.** Manual de Organización.
- e. Manual de Procedimientos.

Así como todas aquellas disipaciones legales que correspondan al desempeño del empleo, cargo, comisión o quehacer académico de los miembros de la comunidad universitaria.

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















persona servidora pública adscrita al área

Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tehuacán

### VII. ANEXOS.

### **ANEXO ÚNICO**

# CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN.

ue	·	
el cual he leído en todos sus térn		la Universidad Tecnológica de Tehuacán, ro de la comunidad Universitaria, es mi imento.
contenidas en el Código de Condu quehacer académico en la Univers orientador, el bienestar de la soci	ucta y en las disposiciones legales apl sidad Tecnológica de Tehuacán, favore	tucionales, valores y reglas de integridad, dicables a mi empleo, cargo, comisión o eciendo en todo momento, como criterio evitando cualquier acción u omisión que a forma de discriminación.
De igual forma, me comprometo a o legalidad, honradez, lealtad, imparc	•	apego a los principios constitucionales de
Extendiendo la presente, a los Tehuacán, Puebla.	días del mes de	de 2024, en la Ciudad de
	Firma	

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"





















#### VIII. TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El Órgano Interno de Control, así como del Comité de la Universidad, serán los encargados de vigilar y efectuar la interpretación del referido Código de Conducta, así como brindar asesoría y consulta sobre su aplicación.

**SEGUNDO.** La inobservancia de las conductas descritas en el articulado de este documento, puede originar la comisión de hechos constitutivos de delitos, acerca de los cuales, la Universidad, en los casos en que sea competente, dará parte a las autoridades facultadas para investigarlos y sancionarlos.

**TERCERO.** Este instrumento es susceptible de modificarse en función de los criterios o sugerencias que al efecto emita la Unidad de Ética, o derivado de la revisión o análisis que efectúe anualmente el Comité sobre su implementación y cumplimiento.

**CUARTO.** Se aprobó y se firmó el Proyecto del Código de Conducta por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, durante la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2024.

**QUINTO.** Se autorizó y aprobó el Proyecto arriba citado, mediante Oficio No. SFPPue/CGOVC.OICUSSE.DCS/0036/2024, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Tehuacán, remitido y notificado con fecha 30 de agosto del año 2024.

**SEXTO.** Se emite el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, en la Población de San Pablo Tepetzingo, perteneciente a la Ciudad de Tehuacán, Puebla a los TREINTA DÍAS del mes de AGOSTO de 2024. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

SUSCRIBE



RUBANI DENICE MORALES ALVAREZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

El presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como "él" significa "el o la"











